

DECRETO ALCALDICIO N°

Casablanca, 30 MAYO 2012

- VISTOS:**
- 1.- La conveniencia de contar con los servicios para la confección y administración de blog y cuenta de facebook destinadas al fomento productivo de la comuna, tendiente a difundir las diversas actividades de la municipalidad y llevarlas a efecto en el área del desarrollo productivo y el fomento de la actividad microempresarial de la comuna.
 - 2.- La solicitud de la Administración Municipal.
 - 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

I.- Regularícese y consecuentemente Apruébase contrato de servición entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **FELIPE ANDRES PULGAR MALDONADO**, cédula de identidad N° 17.806.484-3 para la confección y administración de blog y cuenta de facebook destinadas al fomento productivo de la comuna, tendiente a difundir las diversas actividades de la municipalidad y llevarlas a efecto en el área del desarrollo productivo y el fomento de la actividad microempresarial de la comuna, por la suma mensual de \$ 55.556 impuesto incluido.



II.- La Administración Municipal estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.

III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 Ítem 11 Asignación 999 "Servicios Técnicos y Profesionales Otros" del presupuesto municipal vigente.



IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Finanzas
Dir. Control
Jurídico
MVZ/JSC



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Casablanca, a 02 de abril de 2012, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, persona jurídica de derecho público, RUT.:69.061.400-6, representada legalmente, por su Alcalde don RODRIGO MARTINEZ ROCA, cédula de identidad N° 09.901.641-8, ambos con domicilio en Avenida Constitución número 111, en adelante e indistintamente la I. MUNICIPALIDAD, por una parte; y por la otra, don FELIPE ANDRES PULGAR MALDONADO, cédula de identidad N° 17.806.484-3, domiciliado en Avenida Arturo Prat número 238, Comuna de Casablanca, en adelante e indistintamente "El Prestador de Servicio" se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por este acto, la I. MUNICIPALIDAD, representada por su Alcalde ya individualizado, contrata bajo la modalidad de honorarios a don FELIPE ANDRES PULGAR MALDONADO, para que efectúe la confección y administración de un blog y de una cuenta de Facebook destinadas al fomento productivo de la comuna, tendiente a difundir por dichos medios electrónicos, las diversas actividades que la municipalidad de Casablanca lleva a efecto en el área del desarrollo productivo y el fomento a la actividad microempresarial de la comuna. El trabajo que deberá elaborar y llevar a efecto el prestador de servicios, se desarrollara, en una jornada libre, no sujeta a horarios ni a instrucciones que puedan implicar subordinación o dependencia. El trabajo que lleve adelante será conducido por el Administrador municipal, quien efectuara la labor de Inspector Técnico del Servicio.

SEGUNDO: Don FELIPE ANDRES PULGAR MALDONADO, por este mismo acto, acepta la ejecución de los servicios detallados en la cláusula precedente y se obliga a su realización en la forma y condiciones que se detallan en este instrumento.

TERCERO: El presente contrato regirá desde el 02 de abril de 2012 y hasta el 31 de Diciembre del 2012.

CUARTO: Por la prestación de los servicios objeto de este contrato, la I. MUNICIPALIDAD pagará a don FELIPE ANDRES PULGAR MALDONADO, a título de honorarios, la suma única y total de \$ 55.556.- (cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y seis pesos mensuales), impuesto incluido, sin reajustes ni intereses, suma que se pagará previa presentación de la correspondiente Boleta de Honorarios, y visto bueno del señor Administrador Municipal.

El profesional antes referido sólo tendrá derecho como retribución por sus servicios, al pago de la suma de dinero que prevé esta cláusula, con exclusión de cualquier otro, sea, por concepto de feriados, licencias médicas, permisos, estipendios o cualquier otro.

QUINTO: Los trabajos deberán ser ejecutados personalmente por El Prestador del Servicio, acordando expresamente las partes que este último no podrá ceder o transferir a ningún título, todo o parte de los derechos y obligaciones que emanan para las partes del presente contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal suficiente para poner término anticipado a este contrato, sin perjuicio del ejercicio de los demás derechos que correspondan a la I. MUNICIPALIDAD por la infracción a lo previsto en esta estipulación.

SEXTO: Se establece como multa para el caso que el señor FELIPE ANDRES PULGAR MALDONADO incumpla con los servicios para los que fue contratado una multa a beneficio municipal por la suma de \$100.000 (cien mil pesos), a título de indemnización de los perjuicios que dicho incumplimiento causare.

SEPTIMO: Los comparecientes declaran, para todos los efectos derivados de este instrumento, que entre la I. MUNICIPALIDAD y don FELIPE ANDRES PULGAR MALDONADO no existirá vínculo de dependencia laboral alguno y que el presente contrato no es de trabajo, ni se rige, en consecuencia, por el Código del Trabajo, quedando exclusivamente regulado por las estipulaciones previstas en este instrumento y, en lo que ellas no establezcan, por lo contemplado en las disposiciones del arrendamiento de servicios inmateriales contenidos en el Código Civil, artículos 2006 y siguientes.

OCTAVO: Sin perjuicio de lo previstos en las cláusulas precedentes, la I. MUNICIPALIDAD de Casablanca se reserva la facultad de poner término al presente contrato en cualquier momento y sin derecho a indemnización, cuando los intereses municipales así lo aconsejen. Si la I. MUNICIPALIDAD decide hacer uso de esta facultad, pagará a don FELIPE ANDRES PULGAR MALDONADO exclusivamente el valor de los servicios ejecutados de acuerdo a este instrumento hasta la fecha del decreto alcaldicio que disponga el término anticipado de este contrato, con exclusión de cualquier otra suma.

NOVENO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Casablanca, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia

DECIMO: La personería de don RODRIGO MARTINEZ ROCA, para representar a la I. Municipalidad de Casablanca, consta de Decreto Alcaldicio N° 927 de fecha 20 de marzo de 2012.


FELIPE PULGAR MALDONADO
PRESTADOR DE SERVICIO



RODRIGO MARTINEZ ROCA
ALCALDE
I.MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA